



**PROCESO DE SELECCIÓN  
OFERTA POR INVITACIÓN No. 001 DE 2018  
RESPUESTA A OBSERVACIONES FRENTE A LAS REGLAS DE PARTICIPACION**

En relación con la Oferta por Invitación No. 001 de 2018 – cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN, CREACIÓN, DISEÑO, DESARROLLO, PRODUCCIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y DIFUSIÓN DE ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN A TRAVÉS DE DIFERENTES REDES O PLATAFORMAS DIGITALES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN TRADICIONALES Y ALTERNATIVOS QUE APUNTEN AL POSICIONAMIENTO DE LAS MARCAS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL”, nos permitimos presentar la respuesta a las observaciones presentadas al 21 de febrero de 2018, de acuerdo con el cronograma del presente proceso de selección, así:

**1. UNIVERSAL DE COMUNICACIONES**

1.1. *Con respecto al numeral 3.4.1.2 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO- Ejecutivo de Cuenta - solicitamos amablemente a la Entidad, que para el cargo, se tengan en cuenta profesionales de las Ciencias Sociales, como Comunicación Social, Publicidad o Mercadeo y a fines.*

**Respuesta:** Atendiendo su observación y con el fin de garantizar el interés de la Entidad y objetividad en el proceso de selección que se adelanta, el Canal acepta su observación para lo cual expedirá adenda de las Reglas de Participación, realizando la modificación correspondiente con relación a la experiencia del ejecutivo de cuenta establecida en el numeral 3.4.1.2, en el sentido de que:

- ✓ Ejecutivo de cuenta:
  - -Título Profesional en publicidad, mercadeo, comunicación social, contaduría, Administración de Empresas, Finanzas o áreas afines las ciencias económicas, humanas o financieras.
  - Experiencia profesional mínima de tres (3) años en procesos de facturación, análisis de costos y presupuestos.
  - Experiencia profesional general: Mínimo (3) años.

1.2. *Relacionado con el punto anterior- DESARROLLADOR DE CONTENIDO DIGITAL - agradecemos se tengan en cuenta profesionales en las áreas de la comunicación Social y Publicidad o afines.*

**Respuesta:** Atendiendo su observación y con el fin de garantizar el interés de la Entidad y objetividad en el proceso de selección que se adelanta, el Canal acepta su observación para lo cual expedirá adenda de las Reglas de Participación, realizando la modificación correspondiente con relación a la experiencia del desarrollo de contenido digital establecida en el numeral 3.4.1.2, en el sentido de que:

- ✓ Desarrollador de contenido digital:
  - Técnico o profesional en ingeniería de sistemas, mercadeo, comunicación social, ingeniería multimedia, diseño gráfico, publicidad o áreas afines.
  - Experiencia técnica o profesional de cuatro (4) años en actividades relacionadas como desarrollador de contenidos.



- 1.3. Pedimos a Entidad aclarar cuál es la hora de la audiencia de cierre del proceso - presentación propuestas, ya que en el documento RESOLUCIÓN APERTURA, el cierre aparece el 28 de febrero a las 10:00 a.m. y en el documento REGLAS DE PARTICIPACIÓN 28 de febrero a las 3:00 p.m.

**Respuesta:** Conforme con las observaciones del proceso de selección, se modifica el cronograma establecido para el proceso de selección señalado en el numeral 2.11 de las reglas de participación, de esta manera y de acuerdo con lo informado en la Adenda No. 1 del proceso el cierre se efectuará el primero (1) de marzo de 2018, a las 3:00 pm en el piso 4.

- 1.4. Solicitamos a la Entidad, omitir la solicitud de la certificación WEB DEVELOPMENT ISO 9001 puesto que en el mercado de las agencias que licitan con gobierno, es una certificación de calidad extremadamente segmentada y específica, nunca antes solicitada en procesos de contratación pública. Esta certificación limita y sesga el proceso de participación.

Asimismo, en el marco de la ley 1150 de 2007, artículo 5 "de la selección objetiva", numeral 4 párrafo 2 establece que "las certificaciones de Gestión de Calidad no serán objeto de calificación ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitación o concursos" es importante señalar que ISO 9001 corresponde 100% a una certificación de calidad.

**Respuesta:** Teniendo en cuenta las observaciones allegadas por los invitados con relación a la Certificación ISO 9001, nos acogemos a la observación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 párrafo 2 de Ley 1150 de 2017, correspondiente a la selección objetiva.

Razón por la cual, los 100 puntos serán asignados a la Certificación de Google Adwords, SEO Y SEM, de esta manera se presenta la redistribución de puntos reflejados en la Adenda No. 1 de las reglas de participación.

- 1.5. Sugerimos a TEVEANDINA revisar la solicitud de la Certificación SEO, ya que en el mercado no existe una certificación oficial de SEO para las empresas; en investigación directa con Google, nos confirmaron que dicha certificación no se emite. Agradecemos a la Entidad revisar este criterio y modificarlo. Asimismo, entendiendo que la licitación es para una central de medios, vemos innecesario el requisito de Google Adwords y Google SEM puesto que estas certificaciones son para agencias digitales. Las centrales de medios, podemos certificar el estudio COMSCORE que pertenece al mundo digital. Solicitamos a la Entidad, que permita que el equipo de trabajo de digital sea quien aporte la certificación, mas no la agencia como tal.

**Respuesta:** Se aclara que las certificaciones de SEO y SEM, deberán ser presentadas con relación al equipo de trabajo, razón por la cual, el proponente deberá adjuntar dicha certificación de al menos una (1) persona de su equipo de trabajo.

Como su objeto lo indica y de acuerdo con el anexo No 9.1, se requiere realizar pauta, en plataformas digitales, como es el caso de Google, razón por la cual, se hace necesaria la certificación en Google AdWords por parte del proponente.

- 1.6. Agradecemos a la Entidad nos explique por qué el recurso humano mínimo (10 profesionales) más los profesionales adicionales solicitados en el factor de evaluación, (mayor a 12 para obtener el puntaje máximo de 150 puntos) lo que consideramos una exageración para la ejecución de un proyecto de esta magnitud. Invitamos a la Entidad a reevaluar esta cantidad de personal.



**Respuesta:** El personal mínimo y adicional, se determinó como requisito habilitante y ponderable, por el presupuesto estimado para la presente oferta por invitación y por las necesidades propias de cada uno de los convenios y/o contratos suscritos con el Canal, sumado a la discrecionalidad y autonomía de los procesos de conformidad con su régimen de contratación en virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, sin embargo atendiendo a su observación se realizó la revisión del aspecto por lo que se procede a modificar lo planteado en las reglas de participación, de esta manera se procede a incluir el ajuste en Adenda No. 1.

- 1.7. El equipo humano mínimo solicitado son 10 profesional, y en los criterios de calificación se solicitan más de 12 para obtener los 150 puntos. Esto daría más de 22 personas involucradas en la ejecución, lo cual vemos como una exageración para la ejecución de este proyecto. Invitamos a la entidad a reevaluar esta cantidad de personal.

**Respuesta:** Ver respuesta 1.6.

- 1.8. En el numeral 3.4.4. ALIANZAS, CONVENIOS O ACUERDOS COMERCIALES se solicitan dos (2) certificaciones con organizaciones o agencias de publicidad y tres (3) con medios de comunicación local, nacional o internacional. queremos aclarar si este criterio es calificable o habilitante.

**Respuesta:** Se trata de un requisito habilitante técnico-Capacidad técnica establecido dentro del numeral 3.4.

- 1.9. Agradecemos a la Entidad revisar el Índice de Endeudamiento solicitado en la página 23 y 24 de las Reglas de Participación, numeral 3.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS – CAPACIDAD FINANCIERA ítem c.

Según el documento la Entidad menciona que el índice de endeudamiento se tomará de la siguiente fórmula:



REGLAS DE PARTICIPACION  
OFERTA POR INVITACIÓN No. 001 DE 2018

Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total /Patrimonio Total) < ó = 1.5

Esto nos da un número de veces con las cuales el oferente debe cumplir.

La pregunta es, este indicador generalmente es solicitado en **porcentaje** tal como lo evidenciamos a continuación en tres pliegos de diferentes Entidades, no en número de veces.

(...)

**Respuesta:** Consideramos que el indicador de endeudamiento de 1.5 solicitado en la oferta, sumado a los demás indicadores financieros exigidos, dan la suficiente seguridad de la ejecución de proyecto.

## 2. LA URBE AGENCIA DE COMUNICACIONES S.A.S.

- 2.1. Según el numeral 3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA en los acápite a y d donde se pide que debe corresponder a un veinte por ciento (20%) del presupuesto oficial de la presente contratación, solicito disminuir al quince por ciento (15%). Muy cordialmente solicitó tener en cuenta esta sugerencia para así tener la oportunidad de que tanto nosotros como otros proponentes podamos participar en este proceso.



**Respuesta:** Conforme con el análisis financiero realizado en virtud de la oferta por invitación, dan la suficiente seguridad de la ejecución de proyecto, de esta manera no es procedente realizar ningún ajuste a los indicadores financieros establecidos en las Reglas de Participación.

### 3. TREBOL EDITORES S.A.S

- 3.1. De acuerdo al requisito 3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS - CAPACIDAD FINANCIERA Toda la información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Cada uno de los oferentes y de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal (en caso de que la oferta sea presentada en esta modalidad), deberá adjuntar en su propuesta, la información tomada de los estados financieros a diciembre 31 de 2016.

Solicitamos se nos informe si podemos presentar oferta con los estados financieros corte a diciembre 31 de 2017.

Los Estados Financieros corresponden a la vigencia 2016, puesto que en la mayoría de los casos, las empresas actualmente no poseen los aprobados a corte diciembre de 2017, ya que las juntas o asambleas a la fecha actual aún no han sido celebradas. Admitir estados financieros con corte diferente a lo solicitado, no dejaría en igualdad de condiciones a los oferentes al evaluar su información financiera.

**RESPUESTA:** Los EEFF solicitados corresponden a la vigencia 2016, puesto que, en la mayoría de los casos, las empresas actualmente no poseen EEFF aprobados con corte a diciembre de 2017, ya que las juntas o asambleas a la fecha actual aún no han sido celebradas. Admitir estados financieros con corte diferente al solicitado, no dejaría en igual de condiciones a los oferentes al evaluar su información financiera.

Por las razones expuestas no es procedente admitir EEFF con corte diferente al solicitado.

### 4. UNIVERSAL MCCANN SERVICIOS DE MEDIOS LIMITADA

- 4.1. **Puntaje para el proponente que presente certificación en Google ADWORDS, SEO y SEM:** Dentro de las certificaciones de Adwords existen especializaciones como Search, Moviles, Display , Video etc. Una certificación en SEM no existe por parte de google Si no que existe la certificación da Adwords con especializacion en SEM que no es lo mismo que una certificación de SEM que Google no expide.

Por otro lado, Google tampoco tiene certificaciones ni programas de certificaciones en SEO por lo que no existe un ente certificado oficial en SEO.

De acuerdo con lo anterior y en aras de poder participar en el proceso de selección, solicitamos eliminar este requisito como criterio de ponderación.

**Respuesta:** Se aclara que las certificaciones de SEO y SEM, deberán ser presentadas con relación al equipo de trabajo, razón por la cual, el proponente deberá adjuntar dicha certificación de al menos una (1) persona de su equipo de trabajo.

- 4.2. **Puntaje para el proponente que presente Certificado web development ISO 9001**

Las certificaciones de calidad ISO no certifican productos de calidad, si no procesos de compañías, entonces acreditar una certificación de este tipo específica para Webdevelopment, no garantiza que los activos digitales desarrollados tengan el impacto deseado dentro del público.



Grandes compañías que su naturaleza de negocio vive en mundo digital como (google , facebook, Netflix, Amazon, Uber, Airbnb) no tiene este tipo certificación y son las más exitosas , por lo tanto exigir esto es restringir el número de proponentes sin garantizar un producto final de calidad.

Por otra parte, si bien entendemos que el Canal Regional de Televisión Teveandina LTDA de acuerdo con su manual de contratación, en desarrollo y cumplimiento de las actividades comerciales que comporten el desarrollo de su objeto social, es decir, todas aquellas relacionadas con su objeto social y directamente con la adquisición de bienes y servicios para el suministro, operación, mantenimiento y soporte de la red, equipos y demás elementos necesarios para tal fin, así como la adquisición de bienes y servicios para la producción, incluida pre y post producción, coproducción, programación, transmisión y emisión de la radio y televisión. Igualmente, la adquisición de bienes y servicios necesarios para la comercialización de espacios de televisión, **se regirá por las normas del derecho privado**; en aras de garantizar la participación de pluralidad de oferentes y dar cumplimiento a los principios de la función administrativa solicitamos tener en cuenta lo estipulado en el parágrafo 2 de la Ley 1150 de 2007 en relación con la exigencia de esta clase de certificaciones en procesos de selección: "Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

De acuerdo con lo anterior y en aras de poder participar en el proceso de selección, solicitamos eliminar este requisito como criterio de ponderación.

**Respuesta:** Ver respuesta numeral 1.4. del presente documento.

#### 4.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Establece la entidad en el numeral 3.3. de las Reglas de Participación que para ser habilitado el proponente debe acreditar los siguientes indicadores financieros:

ENDEUDAMIENTO: Tener a 31 de diciembre de 2016, un grado de compromiso del patrimonio frente a los acreedores igual o inferior a 1.5 veces para calificar como CUMPLE, de lo contrario será calificado con el término NO CUMPLE y su propuesta será rechazada, el presente rango se obtiene de la siguiente manera:

**Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Patrimonio Total) < o = 1.5**

Se evidencia que esta fórmula no corresponde a la utilizada para medir el índice de endeudamiento de una compañía la fórmula correcta es:

**Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) x100%**

En virtud de lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar con la fórmula **(Pasivo Total / Patrimonio Total) < o = 1.5** que indicador pretende verificar y de encontrarlo precedente realizar la modificación correspondiente.

**Respuesta:** EL indicador de endeudamiento que se solicita en la oferta por invitación corresponde a ENDEUDAMIENTO ESTRUCTURA DE CAPITAL, este mide el grado de compromiso del patrimonio frente a las obligaciones totales de la empresa y el modo de calcularlo es PASIVO TOTAL / PATRIMONIO TOTAL, este indicador se lee como el número de veces que pueda estar comprometido el patrimonio frente a las obligaciones, no como un porcentaje.

El indicador de endeudamiento (estructura de capital), es diferente a la razón de endeudamiento que se calcula PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL, e indica el porcentaje de activos de una empresa que se proporciona con respecto a la deuda.



Al realizar la comparación de los dos indicadores descritos, pedir un Endeudamiento estructura de capital de 1.5 veces, es similar a pedir una razón de endeudamiento del 60%.

Consideramos que el indicador de endeudamiento de 1.5 solicitado en la oferta, sumado a los demás indicadores financieros exigidos, dan la suficiente seguridad de la ejecución de proyecto.

## 5. QUIROGA AGENCIA DE MEDIOS

### 5.1. De las certificaciones ANDIARIOS, ASOMEDIOS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Considerando que la relación de la pauta es con el medio final, solicitamos a la entidad aclarar cuáles son los argumentos de índole técnico y legal que acredita TEVEANDINA para solicitar en el presente proceso de selección la certificación de ANDIARIOS, ASOMEDIOS O MEDIOS DE COMUNICACIÓN, endilgándole a las mismas mayor preponderancia y sacando de la participación en el proceso en igualdad de condiciones a quienes no estén afiliados a ANDIARIOS y ASOMEDIOS. Solicitamos a la entidad aceptar certificaciones comerciales de los medios que son afiliados a estas entidades y a su vez tienen relación comercial con las agencias.

**Respuesta:** De acuerdo con la observación enviada, se aclara que las certificaciones solicitadas, será respecto a los medios de comunicación que se encuentren afiliados a ANDIARIOS y ASOMEDIOS, de la siguiente manera:

### **CERTIFICACIÓN CON MEDIOS DE COMUNICACIÓN AFILIADOS A ANDIARIOS, ASOMEDIOS y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (HASTA 200 PUNTOS)**

Certificar la utilización de medios para la pauta publicitaria, afiliados a ANDIARIOS y ASOMEDIOS o por cualquier medio directamente y referencias de cumplimiento de estos, expedidas con no más de 60 días de anterioridad a la fecha de solicitud de afiliación.

DESCRIPCIÓN		PUNTAJE MAXIMO
<b>Certificación</b>	<b>Puntos</b>	200
Certificación de medios de comunicación afiliados a ANDIARIOS.	100	
Certificación de medios de comunicación afiliados a ASOMEDIOS	100	
Certificación expedida por otro medio de comunicación	60	
Presente las dos primeras certificaciones, más una adicional, o más certificaciones expedidas por cualquier otro medio de comunicación.	200	

### 5.2. Del anexo 9: Considerando que en el documento en comento se solicita cotización en Antena 2, para la Copa del Mundo, por lo cual nos permitimos solicitar a la entidad que aclare si:

- ✓ Se va a comprar un cupo publicitario en el mundial

**Respuesta:** Es posible, pero la Entidad se encuentra supeditada a la ejecución y desarrollo de los convenios y/o contratos interadministrativos marcos.

- ✓ ¿Es una compra específica para los partidos de Colombia?

**Respuesta:** Ver respuesta anterior.

- ✓ ¿Qué material se utilizaría?

**Respuesta:** Ver respuesta anterior.

### 5.3. Teniendo en cuenta que en el listado de emisoras regionales existen algunas que se encuentran cerradas, se solicita a la entidad aclarar si se pueden reemplazar por otras o se deben cotizar a pesar de su inoperancia en la actualidad.



**Respuesta:** En el momento del estudio de mercado las mismas se encontraban activas de acuerdo con el proveedor que nos cotizo, sin embargo, agradecemos presentar su propuesta de acuerdo con el requerimiento y una vez estemos en ejecución, se realizará el cambio

- 5.4. Respecto de la radio regional y TV regional, solicitamos a la entidad aclarar el formato o la duración que nosotros como proponentes deberíamos cotizar para el presente proceso de selección.

**Respuesta:** Tv regional es mensaje audiovisual de treinta (30) segundos y Cuñas radiales de treinta (30) segundos

- 5.5. En relación con el canal History Channel, por favor aclarar ¿qué tipo de formato se debe cotizar? ¿Cómo también la franja o duración?

**Respuesta:** Mensaje audiovisual de treinta (30) segundos, en horario de 18:00 a 24:00

- 5.6. Del anexo 9.1 En radio, por favor aclarar si se deben entregar a TEVEANDINA los copys creativos, teniendo en cuenta que solicitan la producción de piezas y jingles, pero no se incluye la creatividad

**Respuesta:** Si se deben entregar

- 5.7. Aclarar ¿qué formato o duración se debe cotizar?

**Respuesta:** En el anexo se menciona que es cuña de treinta (30) segundos o jingle de 30 segundos

- 5.8. Respecto del programa en vivo en canal institucional o regional, aclarar la duración que se debe cotizar.

**Respuesta:** Programa de treinta minutos (30) minutos

- 5.9. De los requisitos habilitantes financieros.

Solicitamos a la entidad que considere el índice de endeudamiento toda vez que quienes nos dedicamos a este mercado, por nuestra actividad de intermediación no alcanzamos lo solicitado, colocándonos la entidad en situación del cumplimiento de un requisito inalcanzable.

**Respuesta:** Conforme con el análisis financiero realizado en virtud de la oferta por invitación, dan la suficiente seguridad de la ejecución de proyecto, de esta manera no es procedente realizar ningún ajuste a los indicadores financieros establecidos en las Reglas de Participación.

- 5.10. De las alianzas y convenios.

**Respuesta:** Se deberán aportar mínimo dos (2) certificaciones con organizaciones o agencias de publicidad y tres (3) con medios de comunicación local, nacional o internacional, con la finalidad de obtener mayores beneficios en la compra de los espacios publicitarios en los distintos medios de comunicación

## 6. SERVIMEDIOS S.A.S

- 6.1. De acuerdo con lo establecido en el Numeral 3.4.1.2 de las Reglas de Participación, el perfil académico que deben acreditar los ejecutivos de cuenta debe ser en Contaduría, Administración de Empresas, Finanzas o demás profesionales pertenecientes a las ciencias económicas o



financieras. Partiendo de lo anterior, y atendiendo a la realidad laboral propia del gremio de las comunicaciones, encontramos que el cargo de ejecutivo de cuentas en la mayoría de los casos se encuentra ejercido por Publicistas, Profesionales en Mercadeo, Comunicadores Sociales o carreras afines a estos pregrados, motivo por el cual solicitamos a la Entidad que dicho perfil de ejecutivo sea ampliado y se incluyan los pregrados mencionados anteriormente.

**Respuesta:** Atendiendo su observación y con el fin de garantizar el interés de la Entidad y objetividad en el proceso de selección que se adelanta, el Canal acepta su observación para lo cual expedirá adenda de las Reglas de Participación, realizando la modificación correspondiente con relación a la experiencia del ejecutivo de cuenta establecida en el numeral 3.4.1.2, en el sentido de que:

- Ejecutivo de cuenta:
  - Título Profesional en publicidad, mercadeo, comunicación social, contaduría, Administración de Empresas, Finanzas o áreas afines las ciencias económicas, humanas o financieras. Experiencia profesional mínima de tres (3) años en procesos de facturación, análisis de costos y presupuestos.
  - Experiencia profesional general: Mínimo (3) años.

- 6.2. Se solicita a la Entidad que amplíe el perfil académico de los cargos de desarrollador de contenido digital y programador digital, permitiendo que se incluyan los pregrados en Comunicación Social, Ingeniería Multimedia, Diseño Gráfico y Publicidad (para el cargo de desarrollador de contenido digital), toda vez que dichos pregrados cuentan con las competencias necesarias para adelantar y formular todo lo concerniente al adelanto de contenidos web al igual que a la administración y demás funciones propias de la programación digital.

**Respuesta:** Atendiendo su observación y con el fin de garantizar el interés de la Entidad y objetividad en el proceso de selección que se adelanta, el Canal acepta su observación para lo cual expedirá adenda de las Reglas de Participación, realizando la modificación correspondiente con relación a la experiencia del desarrollo de contenido digital establecida en el numeral 3.4.1.2, en el sentido de que:

- ✓ **Desarrollador de contenido digital:**
  - Técnico o profesional en ingeniería de sistemas, mercadeo, comunicación social, ingeniería multimedia, diseño gráfico, publicidad o áreas afines.
  - Experiencia técnica o profesional de cuatro (4) años en actividades relacionadas como desarrollador de contenidos.

- 6.3. Se solicita a la Entidad aclarar si con las certificaciones de experiencia, los oferentes deben acreditar de manera global las siguientes actividades descritas en el Numeral 3.4.2 o solo algunas de ellas: “servicio de estrategias publicitarias, publicidad en radio, publicidad en televisión, publicidad en internet, servicios relacionados con la internet; y realización de estudios sondeos y encuestas que le permitan tener la percepción de cómo es vista por sus usuarios y la opinión en general, creación de páginas, aplicaciones, blogs, todo lo que implique la creación de alguna plataforma mediante código para entidades públicas o empresas privadas, contenido para estrategias de comunicación, administración de contenidos y pauta digital o compra de bolsas digitales.”

**Respuesta:** Como lo indica el numeral mencionado, el proponente deberá aportar mínimo cinco (5) certificaciones de las actividades relacionadas.



- 6.4. De acuerdo a lo descrito en el Numeral 3.4.3 de las Reglas de Participación, la Entidad permite que los estudios de medición puedan ser certificados a partir de alianzas, situación que se encuentra improcedente, toda vez que al no poseer de manera directa la tenencia y uso de los estudios de medición, el futuro contratista que acredite dicho factor habilitante a través de alianzas puede poner en riesgo la normal ejecución del contrato, puesto que depende de un tercero que en cualquier momento puede suspender el suministro de los estudios de medición. Así mismo es importante mencionar que el uso y tenencia de los estudios de medición no pueden ser cedidos a través de alianzas entre privados, por cuanto las mismas empresas dueñas de los Estudios (IBOPE, Centro Nacional de Consultoría, ACIM, etc) prohíben dichas prácticas, razón por la cual no se estaría actuando en debida forma permitiendo legitimar una práctica comercial y contractual inapropiada. Expuesto los argumentos mencionados, se solicita a la Entidad que no permita la acreditación del uso y tenencia de los Estudios de Medición a través de alianzas con terceros.

**Respuesta:** Para el presente proceso buscamos garantizar que los proponentes cuenten con los estudios de medición requeridos, aunque sea a través de alianzas o convenios.

- 6.5. Se solicita a la Entidad aclarar si las Agencias que se encuentran registradas en el listado de proveedores seleccionados para participar en la presente convocatoria pueden presentar oferta como Unión Temporal o Consorcio con otras empresas diferentes a las enmarcadas en dicho listado. Lo anterior se consulta en atención que existe la posibilidad que muchas empresas requieran aunar esfuerzos para acreditar todos los requisitos habilitantes y puntuables establecidos por la Entidad, y que no puedan ser satisfechos con las demás Agencias que se encuentran registradas en el listado de proveedores establecido en el estudio de conveniencia y oportunidad del proceso.

**Respuesta:** Si es posible, de acuerdo con el numeral 2.5 y 2.6 de las Reglas de Participación.

- 6.6. De acuerdo a lo establecido el Numeral 3.5.2 de las Reglas de Participación, la Entidad dispone como un elemento que asigna puntaje, que se allegue una certificación de utilización de medios emitida por ASOMEDIOS, situación que se encuentra inadecuada, toda vez que al verificar la funcionalidad de ASOMEDIOS se encuentra que dicho gremio tiene como único fin liderar y encausar los intereses, necesidades y aspiraciones de los medios afiliados, más no para fungir como un canal legítimo mediante el cual se adquieran o contratan los servicios de pauta de los medios de comunicación. Adicionalmente se advierte que los medios de comunicación pueden ser contratados de manera independiente a este gremio de comunicación, motivo por el cual no es posible justificar que la Entidad requiera a los oferentes aportar una certificación de utilización de medios, cuando dicho gremio no es indispensable para celebrar relaciones comerciales entre las centrales de medios y los medios de comunicación propiamente. Evidenciado lo anterior, se solicita a la Entidad no requerir certificación alguna de ASOMEDIOS por encontrarse que dicho gremio no es indispensable para garantizar la utilización de medios o las relaciones comerciales entre medios de comunicación y centrales de medios.
- 6.7. La Entidad determina en el Numeral 3.5.2 de las Reglas de Participación que en caso de que se presenten más certificaciones expedidas por cualquier otro medio de comunicación fuera de las certificaciones expedidas por ANDIARIOS o ASOMEDIOS se asignarán los 200 puntos. Expuesto lo anterior solicitamos a la Entidad que se nos indique cuantas certificaciones de medios de comunicación diferentes a ASOMEDIOS y ANDIARIOS se deben aportar para que se le asignen al proponente el máximo puntaje por concepto de lo dispuesto en el numeral 3.5.2 de las reglas de participación.

**Respuesta 6.6. y 6.7:** Ver respuesta numeral 5.1. del presente documento.



- 6.8. Se solicita a la Entidad que publique el listado de las Agencias que de acuerdo a su estudio de mercado y del sector acreditan tener la certificación WEB DEVELOPMENT ISO 9001.
- 6.9. Se solicita a la Entidad eliminar el requerimiento establecido en el Numeral 3.5.3 de las Reglas de Participación toda vez que el mismo es completamente excluyente y limita la libre participación y afluencia de posibles proponentes que cumplan con los requisitos necesarios para satisfacer las necesidades del proyecto. Así mismo es imperativo mencionar que la tenencia de dicha certificación ISO no ofrece un plus o beneficio adicional a la Entidad, toda vez que la misma simplemente consiste en acreditar la tenencia de procedimientos estándares, lo cual no beneficia de manera directa y relevante al desarrollo del proyecto, puesto que no garantiza la optimización de recursos, o el desarrollo de mejores estrategias de comunicación ni ninguna otra acción en el marco publicitario de los medios de comunicación. Por lo tanto, se solicita a la Entidad que elimine dicho requerimiento por no encontrarse justificado técnica ni operativamente.

**Respuesta 6.8. y 6.9.:** Ver respuesta numeral 1.4. del presente documento.

- 6.10. Se solicita a la Entidad aclarar si para la asignación de puntaje por el menor valor de los servicios requeridos se tomara como base el total de la sumatoria de todos los ítems establecidos en el Anexo N°9.

**Respuesta:** Se determinará a partir del valor total de la sumatoria de los todos los ítems incluidos en el anexo N°9.

- 6.11. Solicitamos aclarar fecha y hora de cierre del presente proceso, lo anterior debido a que según el cronograma, del documento Resolución Apertura No. 18 de 2018, especifica la fecha y hora de cierre el 28 de Febrero de 2018 a las 10:00 AM, y en el documento Reglas de Participación numeral 2.11 Cronograma del Proceso de Selección Especifica Hora y fecha de Cierre Febrero 28 de 2018 a las 3:00 PM.

**Respuesta:** Ver respuesta del numeral 1.3. del presente documento.

## **7. BRAND MEDIA S.A.S**

- 7.1. Es necesario contar con el Certificado web development ISO 900" (SIC)

**Respuesta:** Ver respuesta numeral 1.4. del presente documento.

## **8. COMUNICACIÓN RADIAL LTDA.**

- 8.1. Queremos preguntar si de alguna forma se puede sustituir PATRIMONIO TOTAL: por otro ítem ya que por ser empresa pequeña de servicios no cumplimos con ese índice de resto contamos con todo.

**Respuesta:** No es posible cambiar el indicador de Patrimonio Total, este y los demás indicadores financieros dan mayor garantía a la ejecución del proyecto.

## **9. AAMM PUBLICIDAD Y MEDIOS.**

- 9.1. CAPITAL DE TRABAJO Nuestro capital de trabajo se ajusta al 10% del presupuesto del proyecto por lo que nos declararía que no cumplimos, sin embargo en este servicio que se presta se hace más que todo intermediación ante los medios por lo que no se requiere capital de trabajo amplio y es por eso que pedimos su análisis al respecto. Incluso el presupuesto que piden como condición habilitante la cumplimos totalmente garantizando con esto la capacidad financiera de la empresa.



**Respuesta:** Conforme con el análisis financiero realizado en virtud de la oferta por invitación, dan la suficiente seguridad de la ejecución de proyecto, de esta manera no es procedente realizar ningún ajuste a los indicadores financieros establecidos en las Reglas de Participación.

- 9.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL. En este sentido se generaría una carta de compromiso para que en caso de ser aprobada la propuesta se proceda a la contratación de el personal solicitado si no lo está en el momento pues tan solo cuando se va a manejar un proyecto y esta aprobado se hacen las contrataciones que sean necesarias para cumplir con el objeto del mismo y dar calidad al proceso. En este punto se tendría inconveniente y baja calificación pues se piden hojas de vida y certificaciones de trabajo para la asignación de puntaje el cual seria tenido en cuenta en la definición del ganador del proceso

**Respuesta:** Se requiere que el proponente allegue las certificaciones del personal solicitado, con la finalidad de garantizar al momento de realizar la evaluación, una correcta verificación de lo indicado en el anexo correspondiente y

- 9.3. ESTUDIOS DE SINTONIA. Los estudios de sintonía que piden para tener mayor calificación se adquirirían una vez se determine que se logra el manejo del proceso. Lo anterior se hace siempre cada vez que se gana un proceso y así se le garantiza al cliente que se va a tener los estudios necesarios pues también corresponde mirar que medios son los que en mayor proporción se utilizan y así contratar específicamente esos estudios de sintonía.

**Respuesta:** Con la finalidad de validar la disponibilidad y manejo de los estudios, el proponente deberá presentar carta del representante legal, donde garantice el manejo de cada una de las herramientas indicadas y señalando que cuenta con la disponibilidad de las mencionadas herramientas.

- 9.4. De la misma manera y cuando se va a contratar publicidad digital se hacen los convenios y se expiden las certificaciones correspondientes por lo que no tendríamos por ahora las certificaciones en Google, Adwords, SEO, SEM y certificado ISO 9001

**Respuesta:** Ver respuesta numeral 1.4. del presente documento.

- 9.5. En cuanto a las certificaciones expedidas por ASOMEDIOS, ANDIARIOS y otros medios queremos decirles que hemos pautado en todos los medios durante muchos años los cuales son los que se utilizan para estos procesos y tan solo podríamos adjuntar certificaciones de algunos de ellos que garanticen que si estamos capacitados para la ejecución de las pautas mientras más adelante hacemos de nuevo las solicitudes con estas entidades.

**Respuesta:** Ver respuesta numeral 5.1. del presente documento.

- 9.6. Finalmente, y por el tamaño del proceso no participaríamos como AAMM Publicidad y Medios Ltda. sino como SOMOS MEDIOS DE COMUNICACION S.A. con quienes trabajaríamos esta solicitud de cotización si nos habilitan para participar de acuerdo a lo que les escribimos en este correo.

**Respuesta:** Que a través de la modalidad de Ofertas por Invitación establecida en el Artículo 34 y 35 del Acuerdo 008 de 2017 de TEVEANDINA LTDA, se podrá realizar una invitación a mínimo tres (3) proveedores y máximo diez (10), determinados de la siguiente manera:

*“Para la determinación de los posibles proponentes el área que solicita la contratación deberá tener en consideración los estudios del sector que haya adelantado previamente, consultar los*



*bancos de proponentes del Canal, base de datos que permitan identificar los potenciales proveedores, realizar estudios de mercado o verificar la información histórica de contratación con TEVEANDINA LTDA.”*

En virtud de lo anterior, no es posible realizar la inclusión de nuevos proveedores, puesto que, dada la modalidad indicada, solo podrán participar, quienes hagan parte de la lista establecida en el Estudio de Conveniencia y Oportunidad por el área correspondiente e invitados inicialmente de acuerdo con los parámetros establecidos en las reglas de participación.

Dado en Bogotá a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil dieciocho (2.018).

**CATALINA CEBALLOS CARRIAZO**

Gerente

Proyectó: Diana Marcela Pedraza - Asesor Gestión comercial y de Proyectos / Luisa Fernanda Rodríguez – Apoyo jurídico / Gustavo Delgado – Coordinador de contabilidad y presupuesto

Revisó: Diana Carolina Niño Clavijo – Líder Jurídica